
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

POLÍTICA INTERNA **PARA EL USO DE LA** **INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

Marco institucional para una adopción ética, responsable y orientada al territorio

Aprobada al amparo de la [Estrategia Provincial de Inteligencia Artificial – Provinc.IA](#)
(Acuerdo de Pleno, 20 de enero de 2026)

Índice

I.	INTRODUCCIÓN	5
II.	ASPECTOS GENERALES	6
	1. Objeto y finalidad	6
	2. Ámbito de aplicación	6
	3. Definiciones	7
III.	PRINCIPIOS RECTORES	9
	4. Principios generales de la Política de IA	9
	5. Dimensión territorial: la IA al servicio de los municipios	10
IV.	ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y CONTRATACIÓN DE SISTEMAS DE IA	12
	6. Modalidades de incorporación de sistemas de IA	12
	7. Clasificación del nivel de riesgo	12
	8. Resoluciones de autorización previa	13
	9. Obligaciones en el desarrollo de sistemas de IA	13
	10. Obligaciones en la contratación de sistemas de IA	15
	11. Medidas de cumplimiento normativo	16
V.	LA IA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL	17
	12. Tipos de actuación automatizada en el ámbito provincial	17
	13. Garantías en la automatización de actos administrativos	17
	14. La IA en la prestación de servicios a los municipios	18
VI.	DATOS: CALIDAD, GOBERNANZA Y PROTECCIÓN	19
	15. Propiedad y licitud del uso de los datos	19
	16. Calidad de los datos	19
	17. Gobernanza del dato en la Diputación	20
	18. Protección de datos personales	20
	19. Detección, corrección y mitigación de sesgos	21
VII.	SUPERVISIÓN, AUDITORÍA Y MEJORA CONTINUA	22
	20. Garantía de supervisión humana	22
	21. Auditorías e informes periódicos	22
	22. Suspensión de sistemas de IA	23
VIII.	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	24
	23. Transparencia ante la ciudadanía	24
	24. Registro Provincial y publicidad activa	24
	25. Participación ciudadana e interlocución provincial	25

	26. Compartición y reutilización tecnológica	26
ANEXOS		27
	Anexo I. Clasificación del nivel de riesgo (Reglamento IA)	27
	Anexo II. Ficha de autorización de uso de herramientas basadas en IA	29
	Anexo III. Cláusulas tipo para contratos con proveedores de IA	32

CONTROL DE VERSIONES DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
1.0	30/6/2026	Acuerdo del Pleno de aprobación de la Política Interna para el uso de la inteligencia artificial en la Diputación de Castellón.

REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Dirección política	María Tomo Casañ
Dirección técnica	Comité de Gobernanza de IA

Licencia CC BY-SA 4.0



Licencia Internacional de Atribución/Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 de Creative Commons <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

I. INTRODUCCIÓN

La Diputación Provincial de Castellón es la institución que vertebra el gobierno de la provincia, presta servicios supramunicipales y ejerce la función de cooperación y asistencia técnica a los 135 municipios que la integran. En este papel de institución-puente entre la administración autonómica y la realidad local, la Diputación asume una posición singular ante la irrupción de la inteligencia artificial en la gestión pública: no solo ha de gestionar su propia transformación digital, sino que tiene la responsabilidad de acompañar a los municipios — especialmente a los más pequeños y con menor capacidad técnica— en un proceso que, si se aborda sin criterio, puede ampliar las brechas existentes entre territorios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Castellón aprobó el 20 de enero de 2026 la Estrategia Provincial de Inteligencia Artificial – Provinc.IA, que establece el marco de actuación de la institución en materia de IA para los próximos tres años. Dicha Estrategia reconoce que la IA no es un fin en sí misma, sino un instrumento al servicio de una administración más eficiente, equitativa y cercana a las personas. Identifica asimismo que los riesgos de la IA son tan reales como sus oportunidades, y que la única manera de extraer valor de esta tecnología es adoptarla con rigor, con transparencia y con una gobernanza sólida.

La presente Política interna da cumplimiento al Objetivo Operativo 1.2 de la Estrategia Provinc.IA, relativo a la elaboración de guías y protocolos para el uso responsable de la IA en la organización. Su propósito no es restringir la innovación, sino dotarla de las garantías necesarias para que sea sostenible, legítima y respetuosa con los derechos de las personas.

Esta Política se enmarca, además, en el contexto del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial — en adelante, RIA—, primera regulación global de amplio alcance sobre esta materia. El RIA establece un régimen de obligaciones que afecta directamente a las administraciones públicas como usuarias, desarrolladoras o contratantes de sistemas de IA, y cuyo cumplimiento no es opcional.

La presente Política complementa las previsiones de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (versión 2026) y se desarrolla en coherencia con el modelo de gobernanza que prevé expresamente la [Estrategia Provinc.IA](#).

II. ASPECTOS GENERALES

1. Objeto y finalidad

La presente Política tiene por objeto establecer el marco institucional para el uso ético, seguro, transparente y responsable de la inteligencia artificial en el ámbito de la Diputación Provincial de Castellón, garantizando que su adopción sea coherente con los derechos fundamentales, la normativa vigente y los principios de buen gobierno.

Son finalidades específicas de esta Política:

- Definir las condiciones bajo las cuales la Diputación puede incorporar sistemas de IA en sus procesos, servicios y procedimientos administrativos.
- Fijar las obligaciones del personal, de las unidades administrativas y de los proveedores en relación con los sistemas de IA.
- Asegurar la protección de los datos personales y la calidad de la información utilizada en los sistemas de IA.
- Prevenir y mitigar los sesgos algorítmicos y otros riesgos derivados del uso de la IA.
- Impulsar la IA como instrumento de cohesión territorial, facilitando su uso responsable en los municipios de la provincia.
- Garantizar la transparencia ante la ciudadanía sobre el uso de la IA en la gestión provincial.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación en el conjunto de la actividad de la Diputación Provincial de Castellón en la que se utilicen sistemas de inteligencia artificial, con independencia de que dichos sistemas hayan sido desarrollados por la propia Diputación o por terceros.

Están sujetos a esta Política:

- Todos los órganos, áreas, servicios y unidades de la Diputación Provincial de Castellón, así como el personal a su servicio.
- Los organismos autónomos de la Diputación que hagan uso de sistemas de IA en el ejercicio de sus funciones.
- Los contratistas, proveedores y cualquier persona física o jurídica que, en el marco de una relación contractual o convenial con la Diputación, desarrolle, implante, gestione u opere sistemas de IA para o en nombre de la Diputación.

- Los municipios de la provincia que accedan a servicios compartidos de IA facilitados por la Diputación, en cuyo caso las condiciones de uso se establecerán en el correspondiente instrumento de cooperación.

Esta Política será revisada como mínimo cada dos años, o con anterioridad si se producen cambios normativos o tecnológicos significativos que así lo requieran, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la misma.

Asimismo, la presente Política se aplicará teniendo en cuenta el calendario de entrada en aplicación de las obligaciones previsto en el Reglamento (UE) 2024/1689 y sus posteriores modificaciones.

3. Definiciones

A los efectos de esta Política, se entenderá por:

Sistema de inteligencia artificial (sistema de IA):

Sistema basado en una máquina que funciona con diferentes niveles de autonomía, capaz de inferir de la información de entrada que recibe la forma de generar resultados de salida que pueden influir en entornos físicos o virtuales.

IA generativa:

Subcampo de la IA orientado a la generación de contenido nuevo —texto, imágenes, audio, vídeo, código u otros formatos— a partir de modelos de aprendizaje automático entrenados con grandes volúmenes de datos.

Sesgo algorítmico:

Tendencia de un sistema de IA a producir resultados sistemáticamente injustos, discriminatorios o no representativos, debida a fallos en los datos de entrenamiento, en el diseño del modelo o en su despliegue.

Proveedor:

Persona física o jurídica, pública o privada, que desarrolla un sistema de IA o un modelo de IA de uso general y lo comercializa o pone en servicio, con independencia de si lo hace a título oneroso o gratuito.

Responsable del despliegue:

Persona física o jurídica, o autoridad pública, que utiliza un sistema de IA bajo su propia responsabilidad en un contexto profesional. En el marco de esta Política, la Diputación Provincial de Castellón actúa como responsable del despliegue cuando utiliza sistemas de IA de terceros.

Alfabetización en IA:

Conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para comprender el funcionamiento de los sistemas de IA, utilizarlos de forma segura y valorar críticamente sus resultados e implicaciones.

Evaluación de impacto en derechos fundamentales:

Proceso documentado de identificación, análisis y mitigación de los riesgos que un sistema de IA puede generar sobre los derechos y libertades de las personas, tal como exige el RIA para los sistemas de alto riesgo.

Riesgo:

Combinación de la probabilidad de que se produzca un daño y la gravedad de dicho daño, tal como lo define el RIA a efectos de la clasificación de los sistemas de IA.

Datos personales y categorías especiales:

Se estará a las definiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Registro Provincial de Sistemas de IA:

Inventario oficial de la Diputación Provincial de Castellón en el que se inscriben todos los sistemas de IA utilizados en la actuación administrativa y en la prestación de servicios, con información suficiente para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

III. PRINCIPIOS RECTORES

4. Principios generales de la Política de IA

El uso de la inteligencia artificial en la Diputación Provincial de Castellón se rige por los siguientes principios:

Legalidad y cumplimiento normativo.

Todo sistema de IA deberá cumplir la normativa vigente, en especial el RIA, el RGPD, la LOPDGDD, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 19/2013 de Transparencia y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. El cumplimiento normativo no es una meta final, sino una condición previa a cualquier implantación.

Centralidad de los derechos fundamentales.

Los sistemas de IA de la Diputación no podrán, en ningún caso, menoscabar los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Española y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Ante cualquier tensión entre eficiencia tecnológica y derechos fundamentales, prevalecerán siempre estos últimos.

Proporcionalidad y necesidad.

Solo se incorporarán sistemas de IA cuando exista una necesidad real, claramente identificada, que justifique su uso frente a soluciones alternativas. La complejidad tecnológica no es, por sí sola, un valor añadido.

Transparencia y explicabilidad.

La Diputación garantizará que las personas puedan conocer si están siendo objeto de una decisión total o parcialmente automatizada, los criterios que la fundamentan y los mecanismos para impugnarla. Los sistemas de IA deben ser explicables en términos comprensibles para la ciudadanía.

Supervisión humana efectiva.

Ningún sistema de IA sustituirá el juicio humano en decisiones que afecten significativamente a derechos o intereses de las personas. La automatización deberá contar siempre con mecanismos de intervención, revisión y corrección por parte de personas competentes.

No discriminación y equidad algorítmica.

Los sistemas de IA no podrán generar, reproducir ni amplificar discriminaciones por razón de origen, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, religión,

opinión, condición social ni cualquier otra circunstancia personal o social. La Diputación adoptará medidas activas para detectar y corregir sesgos.

Trazabilidad y rendición de cuentas.

Toda acción realizada mediante sistemas de IA deberá ser trazable y atribuible. La Diputación como institución, y sus órganos y personal en el ejercicio de sus funciones, son responsables del uso que se haga de estos sistemas bajo su autoridad.

Seguridad por diseño y protección de datos.

Los sistemas de IA deberán incorporar medidas de seguridad y privacidad desde su concepción, no como añadido posterior. La protección de los datos personales es una obligación que atraviesa todo el ciclo de vida del sistema y que deberá garantizarse en todas sus fases, incluyendo las fases iniciales o pruebas piloto.

Mejora continua.

El uso de la IA en la Diputación estará sometido a evaluación permanente. Los sistemas se revisarán periódicamente para verificar que siguen cumpliendo sus objetivos, que no han generado efectos no deseados y que continúan ajustándose al marco normativo vigente.

5. Dimensión territorial: la IA al servicio de los municipios

La condición de la Diputación como institución de cooperación y asistencia local dota a su política de IA de una dimensión territorial que trasciende la gestión interna. En este sentido, la Diputación asume los siguientes compromisos específicos:

- Incorporar criterios de cohesión territorial en el diseño de todos los sistemas de IA que afecten a la prestación de servicios supramunicipales, evitando que la digitalización genere nuevas desigualdades entre municipios.
- Actuar como plataforma de transferencia tecnológica para los municipios de la provincia, poniendo a su disposición, en las condiciones adecuadas, los sistemas de IA desarrollados o adquiridos por la Diputación cuando su reutilización sea posible y beneficiosa.
- Establecer itinerarios de acompañamiento y asistencia técnica para los municipios que deseen adoptar soluciones de IA en su gestión local, con especial atención a los municipios de menor tamaño y capacidad administrativa.
- Garantizar que los sistemas de IA orientados a la ciudadanía sean accesibles para todas las personas, con independencia de su lugar de

residencia dentro de la provincia, su nivel de alfabetización digital o sus condiciones personales.

- Difundir buenas prácticas, guías y recursos en materia de IA entre los ayuntamientos de la provincia, en el marco de la función de asistencia que corresponde a la Diputación según la legislación de régimen local.
- Establecer mecanismos permanentes de consulta y participación para conocer las necesidades, expectativas y experiencias de los municipios de la provincia en relación con el uso de sistemas de inteligencia artificial. A tal efecto, se promoverán foros de diálogo, encuestas periódicas y canales de comunicación directa con los responsables municipales, con el fin de que las decisiones sobre implantación, adaptación o retirada de soluciones de IA incorporen la perspectiva territorial y respondan a las realidades diversas del conjunto de la provincia. Los resultados de estos procesos de escucha serán tenidos en cuenta de forma efectiva en la planificación y revisión de la política de inteligencia artificial de la institución.

IV. INCORPORACIÓN DE SISTEMAS DE IA

6. Modalidades de incorporación de sistemas de IA

La Diputación Provincial de Castellón podrá incorporar sistemas de IA mediante las siguientes modalidades:

- Desarrollo propio, a través de los recursos técnicos de la Diputación.
- Contratación de sistemas o servicios que incorporen funcionalidades de IA, con sujeción a los requisitos establecidos en los apartados 10 y 11 de esta Política.
- Adquisición de licencias de uso de sistemas de terceros, siempre que el proveedor facilite la documentación técnica completa exigida por el RIA.
- Colaboración con otras Administraciones públicas, universidades u otras instituciones, públicas o privadas, al amparo de convenios de cooperación y, en su caso, de los acuerdos que se consideren oportunos.

Con independencia de la modalidad elegida, deberá acreditarse el cumplimiento de los principios y requisitos de esta Política con carácter previo a la implantación de cualquier sistema.

7. Clasificación del nivel de riesgo

Con carácter previo a cualquier proceso de incorporación de sistemas de IA, estos deberán ser clasificados, según su nivel de riesgo, conforme a las categorías establecidas en el RIA, cuyo contenido se desarrolla en el Anexo I de esta Política. En todo caso, la clasificación de riesgo se realizará conforme a la normativa europea vigente en cada momento y a sus actos de desarrollo.

La clasificación del nivel de riesgo se determinará por el Responsable del Departamento que promueva la incorporación de un sistema de IA, a través del correspondiente informe, que se evacuará con un formulario estandarizado y automatizado que se facilite al efecto en la sede electrónica de la Diputación, debiendo atender en todo caso a las siguientes premisas:

- Riesgo inaceptable: sistemas prohibidos por el RIA. Ningún Departamento de la Diputación podrá implantar ni contratar sistemas incluidos en esta categoría.
- Alto riesgo: sistemas sujetos a obligaciones reforzadas antes y durante su despliegue. Cuando el Responsable del Departamento clasifique mediante su informe el riesgo como nivel alto, la autorización para la incorporación del sistema requerirá, además, un informe previo del Comité de Seguridad y otro del Comité de Gobernanza de IA, y la correspondiente evaluación de impacto en derechos fundamentales prevista por el RIA.

- Riesgo limitado: sistemas con obligaciones específicas de transparencia. Cuando el Responsable del Departamento clasifique mediante su informe el riesgo como limitado, la autorización para la incorporación del sistema requerirá, además, un informe previo del Comité de Gobernanza de IA.
- Riesgo mínimo: sistemas de escaso impacto. Quedan sujetos a las disposiciones generales de esta Política.

Cualquier modificación sustancial de un sistema ya autorizado —cambio de algoritmo, ampliación del ámbito de uso, cambio en los datos de entrenamiento u otras modificaciones relevantes— obligará a realizar una nueva clasificación y, en su caso, una nueva autorización.

8. Resoluciones de autorización previa para la implantación de sistemas de IA

Ningún sistema de IA clasificado como de Alto riesgo o Riesgo limitado podrá ser implantado, puesto en funcionamiento ni utilizado en el ámbito de la Diputación sin haber recibido autorización expresa a través de los procedimientos establecidos en el apartado anterior.

La resolución de autorización, por Decreto de la Presidencia podrá ser:

- Incondicionada, cuando el sistema cumpla íntegramente con los requisitos de esta Política.
- Condicionada, con indicación de limitaciones de uso, medidas de control periódico adicionales u otras condiciones.
- Denegatoria, con motivación de los requisitos incumplidos y, en su caso, de las modificaciones necesarias para poder ser autorizado.

Las solicitudes de adquisición de licencias de uso de sistemas de IA de terceros se tramitarán por el Responsable del Departamento, a través del correspondiente procedimiento, identificando en todo caso los campos previstos en el Anexo II de la presente Política.

Las solicitudes de autorización para sistemas contratados a un proveedor externo incluirán la documentación técnica y la ficha estandarizada que el proveedor debe facilitar conforme al RIA. Si dicha plantilla europea cubre íntegramente la información requerida, no será necesario duplicar los apartados ya recogidos en ella.

9. Obligaciones en el desarrollo de sistemas de IA

Cuando la Diputación participe en el desarrollo de un sistema de IA, ya sea a través de recursos propios o en colaboración con terceros, deberá garantizar desde la fase de diseño los siguientes requisitos:

Requisitos generales

- Definición precisa de los objetivos del sistema, incluyendo sus limitaciones y los casos de uso para los que no resulta adecuado.
- Participación de las unidades afectadas en el diseño y en la validación de los resultados.
- Detalle y explicabilidad de las fuentes de datos y conjuntos de datos utilizados en el entrenamiento o funcionamiento del sistema, con especial detalle al respecto del cumplimiento de la normativa de protección de datos y de propiedad intelectual por estas fuentes utilizadas.
- Incorporación de mecanismos de trazabilidad que permitan reconstruir el proceso de toma de decisiones del sistema.
- Protocolos de prueba previos a la implantación, que incluyan evaluación de sesgos y de posibles efectos adversos.

Requisitos adicionales para sistemas de alto riesgo

- Evaluación de impacto en derechos fundamentales, de acuerdo con la metodología establecida por las autoridades de control competentes.
- Sistema de gestión de riesgos activo durante todo el ciclo de vida del sistema.
- Documentación técnica completa y accesible para las autoridades de supervisión.
- Supervisión humana efectiva durante el despliegue, con designación expresa de la persona o unidad responsable.
- Garantía de niveles adecuados de precisión, robustez y ciberseguridad.

Obligaciones durante el despliegue

- Uso del sistema conforme a sus especificaciones y al alcance autorizado.
- Monitorización continua del funcionamiento y comunicación de incidencias a Comité de Gobernanza de IA.
- Información previa al personal afectado cuando el sistema tenga impacto en el ámbito laboral.
- Información clara y accesible a las personas afectadas por decisiones automatizadas.
- Aseguramiento de que el personal usuario dispone de la formación y la alfabetización en IA necesarias para un uso correcto.

Transparencia en casos específicos

Con independencia del nivel de riesgo, la Diputación velará por la transparencia activa en los siguientes supuestos:

- Sistemas que interactúen directamente con personas: deberán diseñarse de manera que los usuarios sean informados de que están interactuando con un sistema de IA.
- Sistemas que generen contenido sintético de audio, imagen, vídeo o texto: la información de salida deberá estar marcada en un formato legible por máquina y ser posible detectar su origen artificial.
- Sistemas de reconocimiento de emociones o de categorización biométrica: las personas expuestas al sistema deberán ser informadas de su funcionamiento.
- Sistemas que generen o manipulen contenidos que constituyan una ultrafalsificación: deberá informarse de que el contenido ha sido generado o manipulado artificialmente.

10. Obligaciones en la contratación de sistemas de IA

Cuando la Diputación contrate sistemas de IA a proveedores externos o suscriba convenios de colaboración que incluyan el uso de dichos sistemas, los correspondientes Pliego de Prescripciones Técnicas o Convenios de Colaboración deberán recoger, como mínimo:

- La clasificación del nivel de riesgo del sistema y el resultado de la evaluación de impacto, si procede.
- La obligación del proveedor de facilitar toda la información necesaria para el ejercicio de la supervisión y auditoría por parte de la Diputación o de terceros autorizados.
- Medidas rigurosas de confidencialidad, seguridad y protección de datos, incluyendo la eliminación certificada de la información una vez finalizada la relación contractual.
- Las condiciones de actualización y mantenimiento del sistema durante la vigencia del contrato, con garantía de continuidad en el cumplimiento normativo.
- La distribución de responsabilidades entre la Diputación y el proveedor en caso de errores, funcionamiento defectuoso o impactos negativos sobre la ciudadanía o el personal.
- Indicadores de rendimiento y procedimientos de monitorización durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, en la ficha técnica del contrato, a fin de que se recoja en el pliego de cláusulas administrativas particulares para su exigencia al propuesto en la adjudicación deberá exigirse la acreditación de que el proveedor cumple las obligaciones y requisitos previstos en el Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea aplicables a la categoría y nivel de riesgo del sistema.

Las cláusulas tipo aplicables se recogen en el Anexo III de esta Política y deberán adaptarse a las particularidades de cada contrato, complementándose

con las disposiciones generales aplicables en materia de protección de datos, propiedad intelectual y responsabilidad y seguridad de la información.

11. Medidas de cumplimiento normativo

La Diputación, en su condición de responsable del despliegue y, cuando corresponda, de co-desarrolladora de sistemas de IA, adoptará las siguientes medidas de cumplimiento normativo:

- Acreditar la conformidad de los sistemas con los requisitos del RIA, previa solicitud motivada de la autoridad competente.
- Conservar la documentación técnica de cada sistema durante todo su ciclo de vida y durante los plazos establecidos por la normativa aplicable.
- Registrar los sistemas en la base de datos de la UE cuando el RIA así lo exija.
- Elaborar y mantener actualizada la declaración UE de conformidad para los sistemas en que sea preceptiva.
- Adoptar de forma inmediata las medidas correctoras necesarias ante cualquier incumplimiento detectado, incluida la suspensión del sistema si la gravedad del riesgo así lo requiere.
- Notificar a las autoridades de supervisión competentes los incidentes graves que afecten a sistemas de alto riesgo, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el RIA.

V. LA IA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Castellón ejerce funciones administrativas de naturaleza diversa: gestiona servicios propios, tramita procedimientos de cooperación con los municipios, presta asistencia técnica y económica, gestiona recursos humanos, realiza contratación pública y lleva a cabo actuaciones de fomento y prestación de servicios supramunicipales. La incorporación de la IA en estos ámbitos requiere un tratamiento diferenciado en función del tipo de actuación y de su impacto sobre los derechos de las personas.

12. Tipos de actuación automatizada en el ámbito provincial

Las actuaciones de la Diputación susceptibles de incorporar sistemas de IA se agrupan en las siguientes categorías:

- Actuaciones administrativas automatizadas en sentido estricto, tal como las regula el artículo 41 de la Ley 40/2015, en las que puede existir algún elemento de toma de decisión asistido por IA.
- Actos preparatorios del procedimiento: elaboración de borradores, propuestas de resolución, informes técnicos o análisis previos que serán objeto de revisión y validación humana antes de su incorporación al expediente.
- Sistemas de explotación y análisis de datos para la generación de indicadores, la detección de situaciones de riesgo o la identificación de necesidades de actuación por parte de la Diputación o de los municipios de la provincia.
- Sistemas de atención y asistencia a ciudadanos y entidades locales, como asistentes virtuales, chatbots o sistemas de orientación en la sede electrónica, que no generan por sí mismos resoluciones administrativas.
- Sistemas de apoyo a la toma de decisiones internas, que asisten a los órganos y al personal de la Diputación en el ejercicio de sus competencias sin sustituir el criterio humano.

13. Garantías en la automatización de actos administrativos

Las actuaciones administrativas automatizadas que incorporen elementos de IA deberán respetar íntegramente los principios del apartado 4 de esta Política y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 40/2015 y en el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021.

Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de cualquier actuación automatizada que incorpore IA, el Responsable del Departamento deberá documentar:

- Las fuentes de datos y conjuntos de datos utilizados en el entrenamiento o funcionamiento del sistema.
- Los criterios y umbrales de decisión aplicados por el sistema.
- El nivel de intervención humana previsto y el momento del procedimiento en que se produce garantizando su independencia frente a los resultados obtenidos manteniendo un juicio de valor independiente.
- Los mecanismos de revisión y recurso disponibles para las personas afectadas.

En ningún caso podrá ponerse en funcionamiento una actuación administrativa automatizada que incorpore IA sin que se haya completado el procedimiento de autorización previa establecido en el apartado 8 de esta Política. La persona o unidad responsable deberá haber participado activamente en la decisión de automatizarla y ser consciente de las implicaciones del sistema utilizado.

14. La IA en la prestación de servicios a los municipios

Cuando la Diputación despliegue sistemas de IA para la prestación de servicios a los municipios de la provincia deberá garantizar que dichos sistemas cumplen íntegramente con los requisitos de esta Política.

Las condiciones de uso de los sistemas de IA puestos a disposición de los municipios se establecerán en el correspondiente instrumento de cooperación, que deberá incluir, al menos:

- La descripción del sistema y su nivel de riesgo.
- Las obligaciones del municipio como responsable del despliegue en su ámbito.
- Los límites de uso aceptable del sistema.
- Los canales de soporte técnico y de notificación de incidencias.

Los municipios que accedan a servicios de IA de la Diputación asumen la responsabilidad del uso que hagan de ellos en su ámbito de actuación. La Diputación prestará asistencia técnica y formativa para facilitar un uso adecuado, pero no podrá ser responsabilizada por un uso que se aparte de las condiciones establecidas. No podrá ponerse en funcionamiento ningún sistema de IA destinado a informar o asistir directamente a la ciudadanía —incluidos chatbots, asistentes virtuales, formularios inteligentes o sistemas de alertas automáticas— sin que se haya definido previamente el procedimiento de supervisión y mejora del sistema y se haya completado el proceso de autorización correspondiente.

VI. DATOS: CALIDAD, GOBERNANZA Y PROTECCIÓN

La inteligencia artificial funciona a partir de datos. La calidad, la licitud y la gobernanza de los datos no son cuestiones previas a la IA, sino parte esencial de ella. Una administración que no gestiona bien sus datos no puede gestionar bien la IA. Este principio orienta todas las disposiciones de este capítulo.

15. Propiedad y licitud del uso de los datos

La Diputación podrá utilizar para el entrenamiento, validación y mejora de los sistemas de IA los datos de los que sea titular o sobre los que tenga derecho de uso suficiente, siempre que dicho uso sea compatible con la finalidad para la que fueron recogidos o exista habilitación legal para reutilizarlos.

Cuando los datos necesarios sean titularidad de terceros —otras administraciones, entidades privadas o particulares—, deberá verificarse la existencia de habilitación legal o, en su defecto, obtenerse la correspondiente autorización con carácter previo a su uso.

En proyectos colaborativos de desarrollo de sistemas de IA, la Diputación podrá suscribir acuerdos de compartición de datos con otras administraciones u organismos públicos, siempre que dichos acuerdos incluyan garantías suficientes de seguridad y protección de datos, definición clara de las finalidades para las que se comparten los datos, y previsión de los derechos de acceso y uso del sistema resultante por parte de la Diputación.

La cesión de datos de la Diputación para el entrenamiento de sistemas desarrollados por terceros solo será posible previa autorización expresa y garantizando la anonimización cuando sea técnicamente viable.

16. Calidad de los datos

Los datos utilizados en los sistemas de IA de la Diputación deben cumplir los siguientes criterios de calidad:

- Veracidad: los datos deben ser precisos, verificados y estar libres de errores significativos.
- Completitud: los datos deben ser suficientemente completos para el propósito del sistema, evitando lagunas que introduzcan sesgos.
- Actualidad: los datos deben mantenerse actualizados y reflejar la realidad que pretenden representar en el momento de su uso.
- Representatividad: los datos de entrenamiento deben representar de forma equilibrada a los distintos colectivos y situaciones que el sistema

encontrará en la práctica, prestando especial atención a los grupos con mayor riesgo de ser subrepresentados.

- Trazabilidad: debe documentarse el origen de los datos, las transformaciones aplicadas y las versiones utilizadas en cada sistema.

Corresponde al Comité de Gobernanza de IA, en coordinación con las unidades responsables de los datos, verificar el cumplimiento de estos criterios antes de autorizar el uso de un conjunto de datos en un sistema de IA.

17. Gobernanza del dato en la Diputación

La Estrategia Provinc. IA establece que la transición hacia una organización data driven es condición necesaria para el aprovechamiento responsable de la IA. En este marco, el Servicio de Administración e Innovación Pública, con el apoyo técnico de Comité de Gobernanza de IA, es la responsable de impulsar el modelo de gobernanza del dato de la Diputación, cuyos objetivos son:

- Garantizar el control exhaustivo del ciclo de vida de los datos institucionales, desde su generación o recepción hasta su eliminación o archivado definitivo.
- Identificar y asignar responsables de los principales conjuntos de datos de la institución.
- Establecer estándares de calidad, interoperabilidad y seguridad para los datos utilizados en sistemas de IA.
- Facilitar el acceso controlado a los datos entre las distintas unidades de la Diputación y, cuando proceda, con los municipios de la provincia.
- Asegurar que la gestión de datos es coherente con las obligaciones en materia de transparencia, protección de datos y reutilización de la información del sector público.

18. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales en el marco de los sistemas de IA de la Diputación se regirá en todo momento por el RGPD, la LOPDGDD y las instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Los principios que rigen este tratamiento son:

- Minimización de datos: solo se tratarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad declarada del sistema.
- Limitación de la finalidad: los datos no podrán utilizarse para fines distintos a los que motivaron su recogida, salvo habilitación legal expresa o anonimización efectiva.
- Exactitud: se adoptarán medidas para garantizar la precisión y actualización de los datos personales.

- Integridad y confidencialidad: se implantarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos frente a accesos no autorizados, pérdidas o alteraciones.
- Protección desde el diseño y por defecto: los sistemas de IA incorporarán mecanismos de privacidad desde su concepción, no como añadido posterior.

Cuando el tratamiento sea realizado por un proveedor externo, se formalizará el contrato de encargado del tratamiento previsto en el artículo 28 del RGPD antes del inicio de la prestación del servicio. Si el proveedor no actúa como encargado en cuanto no realiza ningún tratamiento de datos personales, pero accede a información confidencial, se suscribirá un acuerdo de confidencialidad.

Para los sistemas de alto riesgo, se realizará una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD) conforme al artículo 35 del RGPD, que se coordinará con la evaluación de impacto en derechos fundamentales exigida por el RIA.

19. Detección, corrección y mitigación de sesgos

La Diputación tiene la obligación activa de detectar y corregir los sesgos que puedan afectar al funcionamiento de sus sistemas de IA. Esta obligación no se limita a la fase de diseño, sino que se extiende durante toda la vida operativa del sistema.

- Antes de la implantación de un sistema, se realizará un análisis de sesgos sobre los datos de entrenamiento y sobre los criterios de decisión del modelo.
- Durante el funcionamiento del sistema, se realizarán evaluaciones periódicas para detectar si los resultados presentan patrones discriminatorios o desproporcionados sobre determinados colectivos.
- Cuando se detecte un sesgo significativo, se adoptarán medidas de mitigación —ajuste de datos, ajuste de algoritmos, introducción de mecanismos compensatorios— y se documentarán sus efectos.
- Si las medidas de mitigación no resultan suficientes para eliminar el sesgo de forma efectiva, el sistema será suspendido o modificado sustancialmente antes de continuar en funcionamiento.
- Los sesgos detectados y las medidas adoptadas se reflejarán en los informes de auditoría y se publicarán en el Portal de Transparencia.

VII. SUPERVISIÓN, AUDITORÍA Y MEJORA CONTINUA

20. Garantía de supervisión humana

La supervisión humana es una garantía irrenunciable de esta Política. Su fundamento no es la desconfianza en la tecnología, sino el reconocimiento de que la responsabilidad última de las decisiones que afectan a las personas corresponde siempre a una autoridad pública, no a un sistema automatizado.

Todo sistema de IA deberá contar con mecanismos que permitan a las personas competentes revisar, cuestionar, modificar y, en su caso, revertir los resultados generados. Estos mecanismos serán identificados y documentados en la fase de autorización previa.

La persona o unidad designada como responsable del sistema de IA tiene la obligación de monitorizar activamente su funcionamiento, estar en condiciones de intervenir cuando sea necesario y comunicar a Comité de Gobernanza de IA cualquier comportamiento anómalo o resultado inesperado.

En decisiones que afecten significativamente a derechos o intereses de personas físicas —especialmente en el ámbito de los servicios sociales, la contratación, el empleo público o la gestión de subvenciones—, la intervención humana antes de la decisión definitiva no es opcional.

El personal responsable del manejo de sistemas de IA deberá disponer de los conocimientos necesarios para interpretar críticamente los resultados del sistema, detectar anomalías y actuar de forma autónoma cuando el sistema falle o genere resultados cuestionables.

21. Auditorías e informes periódicos

Los sistemas de IA en funcionamiento serán objeto de auditorías sistemáticas con la periodicidad que determine Comité de Gobernanza de IA en función del nivel de riesgo del sistema, con un mínimo de una auditoría anual para los sistemas de alto riesgo.

Las auditorías evaluarán, como mínimo:

- El cumplimiento continuado de los requisitos normativos del RIA y de esta Política.
- La presencia de sesgos algorítmicos y su evolución en el tiempo.
- El respeto al marco de protección de datos personales.

- El grado de cumplimiento de los objetivos para los que el sistema fue autorizado.
- La efectividad de los mecanismos de supervisión humana.
- La adecuación de la documentación técnica a la realidad del sistema en funcionamiento.

Los resultados de cada auditoría se recogerán en un informe que será remitido al área responsable del sistema y al Comité de Seguridad. Para los sistemas de alto riesgo o cuando los resultados así lo justifiquen, el informe será elevado igualmente a la Presidencia de la Diputación.

Los informes de auditoría, en versión comprensible para la ciudadanía, se publicarán en el Portal de Transparencia. La información relativa a vulnerabilidades de seguridad podrá ser excluida de la publicación cuando así lo justifique el Comité de Seguridad.

Toda auditoría deberá concluir con un plan de acción que recoja las medidas correctoras acordadas, los responsables de su ejecución y los plazos previstos.

22. Suspensión de sistemas de IA

La Diputación dispondrá en todo momento de la capacidad técnica y organizativa para suspender, de forma temporal o definitiva, cualquier sistema de IA en funcionamiento.

La suspensión de un sistema podrá ser acordada por:

- Comité de Gobernanza de IA, con carácter inmediato, ante situaciones de emergencia, errores críticos o riesgos graves para los derechos fundamentales o la seguridad de las personas.
- El Comité de Seguridad, cuando una auditoría o evaluación periódica ponga de manifiesto incumplimientos graves o persistentes que no puedan mitigarse con las medidas en vigor.
- La Presidencia de la Diputación o la diputada delegada del área competente, en el marco del ejercicio de su función de dirección y supervisión.

La suspensión de un sistema que preste servicios a ciudadanos o municipios irá acompañada de una comunicación explicativa a las personas afectadas y de la activación del procedimiento alternativo correspondiente.

VIII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La transparencia en el uso de la IA no es un requisito formal: es una condición de legitimidad democrática. Una administración que utiliza la IA sin informar a la ciudadanía de ello, o sin permitirle comprender cómo esa tecnología afecta a sus derechos e intereses, erosiona la confianza pública en las instituciones. La Diputación Provincial de Castellón adopta un modelo de transparencia activa que va más allá de las obligaciones mínimas del RIA.

23. Transparencia ante la ciudadanía

Toda persona que interaccione con la Diputación Provincial de Castellón en el marco de un proceso en el que intervenga un sistema de IA será informada de ello de manera clara, comprensible y en el momento oportuno, antes de que se produzca la interacción o la decisión.

La información facilitada incluirá, en términos accesibles:

- La existencia del sistema de IA y su papel en el proceso.
- La naturaleza automatizada total o parcial de la decisión, si procede.
- Los derechos de la persona afectada, incluida la posibilidad de solicitar revisión humana.
- El canal de contacto para formular consultas, quejas o impugnaciones.

Esta obligación de información es aplicable, como mínimo, a los siguientes supuestos: actuaciones administrativas automatizadas en el sentido del artículo 41 de la Ley 40/2015; sistemas de atención ciudadana como chatbots o asistentes virtuales en la sede electrónica; sistemas de reconocimiento de emociones o de categorización biométrica, si fueran utilizados; y cualquier sistema que genere o manipule imágenes, audio o vídeo de forma sintética.

24. Registro Provincial y publicidad activa

La Diputación Provincial de Castellón creará y mantendrá actualizado el Registro Provincial de Sistemas de Inteligencia Artificial, cuya gestión corresponde a Servicio de Administración e Innovación Pública. En él se inscribirán todos los sistemas de IA utilizados en la actuación administrativa y en la prestación de servicios de la Diputación.

El Registro contendrá, como mínimo: denominación y descripción funcional de cada sistema; finalidad autorizada; nivel de riesgo; área o servicio responsable; proveedor y modalidad de contratación; fecha de autorización, modificación o baja; y referencia a la evaluación de riesgo y, si procede, a la evaluación de impacto en derechos fundamentales.

La Diputación publicará de forma proactiva en su Portal de Transparencia:

- El Registro Provincial de Sistemas de IA, en versión comprensible para la ciudadanía, con descripción del diseño, la lógica de funcionamiento, los datos utilizados y el nivel de riesgo de cada sistema.
- Los informes de auditoría periódica, en su versión pública.
- Los sesgos detectados y las medidas adoptadas para su corrección.
- Las evaluaciones de impacto en derechos fundamentales de los sistemas de alto riesgo, en la medida en que no contengan información técnica sensible.
- Un informe anual sobre el estado del despliegue de la IA en la Diputación.

La información publicada se actualizará siempre que se produzcan cambios sustanciales en los sistemas o en los resultados de las auditorías, y como mínimo una vez al año.

Los municipios de la provincia podrán solicitar la inscripción voluntaria de sus propios sistemas de IA en el Registro Provincial, en los términos que se establezcan mediante las correspondientes bases de cooperación. Esta inscripción constituirá un reconocimiento de las garantías de uso responsable del sistema.

25. Participación ciudadana e interlocución provincial

La Diputación reconoce a la ciudadanía de la provincia el derecho a participar en la definición, evaluación y mejora de los sistemas de IA que afectan a la prestación de servicios públicos. A tal efecto:

- Se habilitarán canales específicos de consulta y participación sobre el uso de la IA en la gestión provincial, en el marco de los instrumentos de participación ciudadana de la Diputación.
- Se promoverán campañas periódicas de información y sensibilización ciudadana sobre la IA, sus posibilidades y sus riesgos, con especial atención a los colectivos con menor alfabetización digital.
- El Servicio de Administración e Innovación Pública coordinará la respuesta a las consultas y reclamaciones recibidas a través del buzón ia@dipcas.es en lo que respecta a los derechos de la ciudadanía en relación con los sistemas de IA.
- Se fomentará la interlocución con los municipios de la provincia en materia de IA, incluyendo su participación en la evaluación de los sistemas supramunicipales que les afecten.

26. Compartición y reutilización tecnológica

La Diputación Provincial de Castellón adoptará una política activa de compartición de soluciones tecnológicas basadas en IA, en consonancia con los principios de eficiencia, cooperación interadministrativa y cohesión territorial:

- Los sistemas de IA desarrollados por o para la Diputación se pondrán a disposición de otras administraciones públicas siempre que sea técnica y jurídicamente posible, con arreglo a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de Recursos de Información.
- Se priorizará la transferencia de soluciones a los municipios de la provincia, en el marco de la función de asistencia y cooperación local que corresponde a la Diputación.
- Los instrumentos de compartición tecnológica establecerán con claridad las obligaciones de cada parte en materia de gobernanza, seguridad y uso responsable de los sistemas compartidos.
- La Diputación fomentará la participación en redes de colaboración interadministrativa en materia de IA, contribuyendo con sus experiencias y aprendizajes al bien común del sector público.

Disposición Adicional Primera. Gobernanza de la Política Interna.

Corresponderá al Comité de Gobernanza de IA previsto en el apartado 5 de la Estrategia de IA de la Diputación la interpretación de la presente Política y, en su caso, emitir las oportunas circulares al respecto.

En virtud del apartado 2 de la presente Política, todas las modificaciones, actualizaciones o revisiones de esta corresponderán al Comité de Gobernanza de IA y se harán por Decreto de la Presidencia dando cuanta al Pleno de la Diputación.

Las referencias temporales contenidas en esta Política se entenderán automáticamente adaptadas a las modificaciones que se produzcan en el calendario de aplicación del Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea.

ANEXOS

Anexo I – Clasificación del nivel de riesgo (Reglamento IA)

El RIA clasifica los sistemas de IA en cuatro categorías de riesgo. A continuación, se describe cada una con los ejemplos más relevantes para el ámbito de una diputación provincial:

Nivel de riesgo	Descripción y supuestos relevantes para la Diputación	Implicaciones prácticas
INACEPTABLE (prohibido)	Vulneración grave e irreversible de derechos fundamentales. Ejemplos: identificación biométrica en tiempo real en espacios públicos con fines policiales, social scoring, manipulación subliminal del comportamiento, predicción de delitos basada en perfil de personalidad, bases de datos faciales por extracción masiva no selectiva.	Prohibición absoluta. Ningún área ni servicio de la Diputación podrá implantar ni contratar sistemas de esta categoría.
ALTO RIESGO	Impacto significativo en derechos, salud, seguridad o vida laboral. Ejemplos relevantes para la Diputación: sistemas de selección o evaluación de personal, asignación de subvenciones y ayudas sociales, sistemas biométricos de identificación, IA en servicios sociales, gestión de infraestructuras críticas.	Obligaciones reforzadas: evaluación de impacto en derechos fundamentales, sistema de gestión de riesgos, documentación técnica completa, informe del Comité de Seguridad, supervisión humana reforzada, auditoría anual mínima.
RIESGO LIMITADO	Sin riesgo elevado pero con obligaciones de transparencia. Ejemplos: chatbots y asistentes virtuales en sede electrónica, sistemas de generación de resúmenes o textos de documentos, traducción automática, clasificación de documentos, detección de duplicados.	Obligaciones de transparencia ante el usuario. Documentación técnica. Procedimiento ordinario de autorización previa (apartado 8).

RIESGO MÍNIMO	Impacto muy limitado, sin efectos significativos sobre decisiones o derechos. Ejemplos: filtros de spam, sistemas de recomendación interna, herramientas de análisis de texto para uso administrativo sin impacto en resoluciones.	Sujetos a las disposiciones generales de esta Política. Sin obligaciones adicionales del RIA. Inscripción en el Registro Provincial.
--------------------------	--	--

La clasificación del nivel de riesgo deberá revisarse si cambia el contexto de uso del sistema, si se producen cambios tecnológicos significativos o si la normativa europea establece nuevas categorías o supuestos.

Anexo II – Ficha de autorización de uso de herramientas basadas en IA

La presente ficha debe cumplimentarse, a través del correspondiente procedimiento en sede electrónica de la Diputación, por el Responsable del Departamento que solicita la adquisición de licencias de uso de sistemas de IA de terceros, de conformidad con el apartado 8 de la presente Política.

BLOQUE A – Identificación y contexto

Campo	Contenido a cumplimentar
A1. Solicitante	Nombre, apellidos y puesto del empleado/a o responsable que presenta la solicitud.
A2. Área o servicio	Denominación del área o servicio responsable del uso del sistema.
A3. Fecha de la solicitud	Fecha en que se presenta la ficha.
A4. Denominación del sistema	Nombre o denominación del sistema o herramienta de IA propuesta.
A5. Descripción del sistema	Descripción funcional: qué hace, cómo lo hace y en qué contexto se utilizará.
A6. Tipo de iniciativa	Indicar si se trata de: prueba piloto / prueba de concepto / implantación definitiva.
A7. Modalidad de incorporación	Desarrollo propio / colaboración con terceros / adquisición de licencia / contratación externa.

BLOQUE B – Finalidad y beneficios esperados

Campo	Contenido a cumplimentar
B1. Necesidad identificada	Describir el problema o necesidad que motiva el uso del sistema de IA.
B2. Finalidad específica	Finalidad concreta para la que se propone el uso del sistema.
B3. Beneficios esperados	Beneficios previstos: eficiencia, calidad del servicio, reducción de cargas, etc.
B4. Alternativas consideradas	¿Se han evaluado soluciones alternativas al uso de IA? ¿Por qué se descartaron?

BLOQUE C – Impacto sobre la ciudadanía y los derechos fundamentales

Campo	Contenido a cumplimentar
C1. ¿El sistema interactuará directamente con personas?	SÍ / NO. En caso afirmativo, describir cómo y cuándo.
C2. ¿El sistema influirá en decisiones administrativas?	SÍ / NO. Si es SÍ, indicar el nivel de accesoriadad: ¿asiste o decide?
C3. ¿Existe supervisión humana previa a la decisión?	Describir las medidas de revisión humana previstas.
C4. ¿El sistema puede afectar a derechos fundamentales?	SÍ / NO / NS-NC. En caso afirmativo, identificar los derechos afectados y las medidas de mitigación previstas.
C5. Colectivos especialmente vulnerables	¿Puede el sistema tener un impacto desproporcionado sobre algún colectivo? Identificarlo y describir las medidas de corrección.

BLOQUE D – Protección de datos

Campo	Contenido a cumplimentar
D1. ¿El sistema trata datos personales?	SÍ / NO.
D2. Tipos de datos personales	☐ Identificativos ☐ Especialmente protegidos ☐ Otros (especificar)
D3. Base jurídica del tratamiento	☐ Obligación legal ☐ Interés público ☐ Consentimiento ☐ Ejecución de contrato ☐ Interés legítimo
D4. ¿Se requiere EIPD?	Indicar si se ha realizado o previsto una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos.

BLOQUE E – Medidas de control y formación

Campo	Contenido a cumplimentar
E1. Medidas de control previas	Describir las pruebas, validaciones y controles previstos antes de la implantación.
E2. Mecanismo de suspensión de emergencia	¿Cómo se suspendería el sistema si fuera necesario? ¿Quién está autorizado?
E3. Formación del personal usuario	SÍ / NO / EN CURSO. Indicar en qué consiste la formación prevista.
E4. Responsable del sistema	Nombre y cargo de la persona designada como responsable del seguimiento del sistema.

BLOQUE F – Información del proveedor (solo para sistemas contratados externamente)

Este bloque deberá ser cumplimentado por el proveedor, o complementar la plantilla estandarizada de información que el proveedor debe facilitar conforme al RIA.

Campo	Contenido a cumplimentar
F1. Denominación del sistema y URL	Nombre comercial y enlace al sitio web del proveedor.
F2. Empresa/entidad proveedora	Nombre y datos de identificación de la empresa o entidad que desarrolla el sistema.
F3. Instrumento jurídico de contratación	Tipo de contrato, convenio u otro instrumento. Enlace si está disponible.
F4. Modelo de despliegue	SaaS / nube pública / despliegue local en CPD de la Diputación / otro.
F5. Términos y condiciones	Enlace a los Términos y Condiciones del servicio.
F6. Declaración de conformidad UE	¿Dispone el sistema de declaración UE de conformidad? ¿Y de marcado CE?
F7. Certificaciones de seguridad	Indicar si el sistema cuenta con certificaciones relevantes (ISO 27001, ENS, etc.).

Anexo III – Cláusulas tipo para contratos con proveedores de IA

Las presentes cláusulas tipo deben incorporarse a todos los contratos y convenios que suscriba la Diputación Provincial de Castellón con proveedores de sistemas de IA, adaptadas a las particularidades de cada relación contractual y al nivel de riesgo del sistema.

Estas cláusulas se basan en el RIA y en las cláusulas contractuales modelo publicadas por la Comunidad de Compradores Públicos de la Comisión Europea (versión actualizada 2024). Para sistemas de alto riesgo se recomienda emplear la versión completa en <https://public-buyers-community.ec.europa.eu/communities/procurement-ai/resources/updated-eu-ai-model-contractual-clauses>

Cláusula 1. Cumplimiento del Reglamento de Inteligencia Artificial

El proveedor garantiza que el sistema de IA objeto del contrato cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/1689 (Reglamento de Inteligencia Artificial), incluidos los relativos a documentación técnica, evaluación de conformidad, marcado CE y registro en la base de datos de la UE, cuando resulten aplicables al nivel de riesgo del sistema.

Cláusula 2. Transparencia y explicabilidad

El proveedor facilitará a la Diputación la información necesaria para comprender el funcionamiento del sistema, sus criterios de decisión, sus limitaciones conocidas y los datos utilizados en su entrenamiento, de forma suficiente para que la Diputación pueda cumplir sus obligaciones de transparencia ante la ciudadanía y las autoridades de supervisión.

Cláusula 3. No discriminación

El proveedor garantiza que el sistema ha sido diseñado y probado para minimizar los riesgos de sesgo algorítmico y discriminación. En caso de que la Diputación detecte resultados discriminatorios durante el uso del sistema, el proveedor se compromete a colaborar activamente en su análisis y corrección en el plazo que se establezca.

Cláusula 4. Seguridad y protección de datos

El proveedor implantará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad del sistema y de los datos que trate en nombre de la Diputación. Si actúa como encargado del tratamiento en el sentido del artículo 28 del RGPD, quedará obligado por el contrato de encargado del tratamiento que se suscriba al efecto.

Cláusula 5. Supervisión y auditoría

La Diputación Provincial de Castellón, y los auditores que designe, tendrán derecho a acceder en cualquier momento a la documentación técnica del sistema, a los registros de funcionamiento y a cualquier información necesaria para verificar el cumplimiento del contrato y de la normativa aplicable. El proveedor no podrá oponer razones de confidencialidad comercial al ejercicio de este derecho.

Cláusula 6. Actualización y mantenimiento

El proveedor se compromete a mantener el sistema actualizado durante toda la vigencia del contrato, garantizando el cumplimiento continuo de los requisitos normativos y la corrección de errores o vulnerabilidades detectados. Cualquier actualización sustancial que modifique las capacidades del sistema, su comportamiento o su nivel de riesgo requerirá notificación previa a la Diputación.

Cláusula 7. Responsabilidad

El proveedor asume la responsabilidad por los daños y perjuicios causados a la Diputación o a terceros como consecuencia de defectos en el diseño, el funcionamiento o la documentación del sistema que sean imputables al proveedor. Esta responsabilidad no excluye la propia de la Diputación como responsable del despliegue conforme al RIA.

Cláusula 8. Eliminación de datos al finalizar el contrato

A la finalización del contrato, el proveedor eliminará de forma segura y certificada todos los datos de la Diputación que obren en su poder, incluidos los utilizados para el entrenamiento o el ajuste del sistema, salvo que la legislación aplicable exija su conservación durante un plazo determinado.

Cláusula 9. Notificación de incidentes

El proveedor notificará a la Diputación, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su detección, cualquier incidente de seguridad, fallo crítico o comportamiento anómalo del sistema que pueda afectar a los derechos de las personas o a la prestación del servicio.

Cláusula 10. Subcontratación

Si el proveedor subcontrata parte del servicio a terceros, deberá garantizar que estos cumplen con los mismos requisitos establecidos en el presente contrato. La Diputación deberá ser informada de la subcontratación con carácter previo a que esta se materialice.